

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

|       |  |        |
|-------|--|--------|
| AÑO L | Managua, D. N., Sábado 30 de Noviembre de 1946 | Nº 259 |
|-------|--|--------|

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Asígnanse unas pensiones mensuales vitalicias. . . . . Pág. 2785

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. • 2785

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ELECCIONES**

División del Cantón Sur del Departamento de Chontales. . . . . 2786

**EDUCACION PUBLICA**

Derógase el Decreto Ejecutivo Nº 3 del 16 de Diciembre de 1942 y sustituyase por el presente. . . . . 2786

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Contratos . . . . . 2788

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2789

Títulos Supletorios. . . . . 2790

Terrenos Municipales. . . . . 7791

Citación de procesados. . . . . 2792

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,** a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO Nº 524**

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

**DECRETAN:**

Art. 1º.- Asígnase una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas (C\$ 40.00) a favor de cada una de las siguientes personas, todas del Departamento de Managua:

- a) -- Coronel Benito Arróliga, en mérito a importantes servicios prestados a la Patria;
- b) -- Señor José Napoleón López, en mérito a importantes servicios prestados a la Patria;
- c) -- Señora Irma Morales, por muerte de su padre, Capitán Ismael Morales;
- d) -- Señora Juana B. Olivás, por muerte de su hijo Alejandro Olivás; y
- e) -- Señora Carmen García, por muerte de su padre Teniente José García.

Art. 2c.- Vótase una pensión de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) mensuales a favor del

señor Pablo Castillo, del Departamento de Chinandega, por importantes servicios prestados a la Patria.

Art. 3º.- Estas pensiones se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ramo de Guerra.

Art. 4º.- Esta Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 21 de Noviembre 1946. --- (f) C. A. Bendaña, D. P. --- (f) Andrés Largaespada, D. S. --- (f) R. González Dubón, D. S. --- Aquí un Sello de la Cámara de Diputados.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D.N., 21 de Noviembre de 1946. --- (f) Onofre Sandoval, S. P. --- (f) J. Solórzano Díaz, S. S. --- A. Alemán, S. S. --- Aquí un Sello de la Cámara del Senado.

**POR TANTO:**

Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. --- (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. --- (f) Francisco Parajón, Ministro de la Guerra, por la Ley.

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Sr. Contador de Glosa don Max. Cabezas la cuenta de la Tesorería Municipal de Somotillo, Depto. de Chinandega, que el señor Rogelio Canales, mayor de edad, soltero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que obra al folio 7 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de ochocientos veinte córdobas y veintisiete centavos [C\$ 820.27], incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del veintisiete de Octubre

de mil novecientos cuarenta y tres, folio 28 que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite judicial y fallo, como puede verse del auto de las diez y media de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 35, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito de treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 33, el Sr. Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Rogelio Canales, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940 por valor de ciento doce córdobas y setenta y nueve centavos . . . [C\$ 112.79]. Aprobación de Sanidad inserta al folio 37 de este juicio; y

**Considerando:**

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados, unos en la Glosa Administrativa, y otros en la judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, folio 38, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Canales, y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 38; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rogelio Canales, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Canales, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ELECCIONES

### DIVISION DEL CANTON SUR DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES

N° 10.—En la ciudad de Juigalpa, a las diez de la mañana del día veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Reunido el Consejo Departamental de Elecciones, del Departamento de Chontales, con asistencia del Presidente don José Tomás Abaunza, del Miembro Político Liberal Nacionalista don Humberto Figueroa, del Miembro Político Conservador Nacionalista don Manuel Lacayo y del Secretario del Consejo don Marco Tulio Martínez, con el objeto de proceder a la división del Cantón Sur de esta ciudad, en virtud de haberse inscrito en dicho Cantón más de Ochocientos ciudadanos, dando cumplimiento en esta forma al acuerdo dictado por el Consejo Nacional de Elecciones, con fecha quince de Agosto último. El Presidente declara abierta la sesión y los miembros del Consejo Departamental de Elecciones,

**Acuerdan:**

Art. I.—Proceder a la división del Cantón Sur de esta ciudad, el cual será dividido en dos cantones, que se llamarán «Cantón Sur Original» y «Cantón Sur Suplementario»; al Cantón original le corresponde recibir la votación de las letras «A» hasta la «J»; y al Suplementario de las letras «L» hasta la «Z». El Cantón Original actuará con los miembros que actuó en las inscripciones de ciudadanos.

Art. IV.—Comuníquese lo conducente de este acuerdo a los miembros del Directorio del Cantón «Sur Original» para que depositen en este Consejo los catálogos de inscripción de ciudadanos para certificar las listas correspondientes a fin de que cada Directorio en que se divide el Cantón Sur, sepa la votación que recibirá.

No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, después de leída, aprobada y firmada la presente acta. Entre líneas—del Departamento de Chontales.—Vale.—Corregido.—Marco Antonio Jerez.—Vale.—Enmendado.—certificar.—Vale.—J. T. Abaunza.—H. Figueroa.—Manuel Lacayo.—M. T. Martínez, Secretario.

## EDUCACION PUBLICA

**N° 4**

El Presidente de la República,

**Considerando:**

Que la experiencia aconseja la reforma de algunos artículos del Reglamento de la Ley que establece el Premio Nacional «Rubén Darío», con el fin de revestir de mayor seriedad el Concurso de dicho Reglamento, señala y estimula la participación del mayor número de escritores y artistas nacionales al torneo de la referencia,

## Decreta :

Art. 19—El Decreto Ejecutivo No 3 de 16 de Diciembre de 1942 queda derogado y sustituido por el presente.

Art. 20—El Premio Nacional «Rubén Darío» será otorgado cada año, el día 6 de Febrero, aniversario de la muerte del Poeta, a los autores de los mejores trabajos literarios y artísticos de acuerdo con la decisión de un Jurado constituido de la manera que adelante se expresará.

Art. 30—Para los efectos del artículo anterior se establecen tres premios de primera clase, dos para los trabajos literarios en forma de Ensayo, Novela, Cuento, Poesía, Teatro, etc.; y otro para obras de Pintura, Escultura o Música, a elección del Secretario de Educación Pública, anunciada en el mismo acto en que otorgue el Premio Nacional y de la manera más amplia posible.

Art. 40—Los premios consistirán en un Diploma firmado por el Presidente de la República y en la suma que acuerde el Jurado la cual nunca será menor de un mil quinientos córdobas.

Art. 50—La Secretaría de Educación Pública en el mismo acto que se otorgue el Premio Nacional «Rubén Darío», anunciará el tema que deben desarrollar los concurrentes de Literatura o Artes y si no lo hiciera, se entenderá que dicho tema es libre y que la extensión y carácter de la obra estará al arbitrio de los escritores y artistas.

Art. 60—Antes del primero de Diciembre de cada año, los concurrentes para los premios de Literatura enviarán a la Secretaría de Educación Pública, cinco copias a máquina o cinco ejemplares impresos, en su caso, de la obra correspondiente, bajo sobre y con el título: Para el Premio Nacional «Rubén Darío». Estas obras pueden ser inéditas o publicadas en el año anterior a la fecha indicada en este artículo. Cuando se trate de obras publicadas, el Jurado deberá considerarlas como presentadas al concurso, aunque sus autores no lo hicieren.

Art. 70—Los aspirante al Premio de Arte, enviarán sus trabajos a la Secretaría de Educación, antes del 18 de Enero de cada año, para que a partir de esa fecha se exhiban en el Salón «Rubén Darío» del Palacio Nacional, en la Exposición de Bellas Artes que se abrirá cada año, desde el 18 de Enero, natalicio del Poeta, hasta el 6 de Febrero, aniversario de su muerte.

Art. 80—En la Exposición de Bellas Artes a que se refiere el artículo precedente, se exhibirán, además de las obras enviadas especialmente para figurar en el Concurso Premio Nacional «Rubén Darío», todas las de los artistas nacionales que

deseen contribuir con su concurrencia, a la mayor extensión de estos actos de cultura. La Exposición, con sus detalles, será organizada, cada vez, por la Secretaría de Educación.

Art. 90—En el Concurso Premio Nacional «Rubén Darío», solamente tomarán parte escritores y artistas nicaragüenses, no pudiendo hacerlo los miembros del jurado.

Art. 10—El Jurado se constituirá por siete miembros, cinco de los cuales formarán el quorum de ley. Estará integrado por el Secretario de Educación Pública, como Presidente; el Rector de la Universidad Central, como Vice-Presidente y cinco Vocales, los cuales serán escogidos por el Secretario del Ramo, entre los elementos más destacados de la intelectualidad del país que no figuren en el Concurso.

Los Miembros del Jurado y los Colaboradores pueden ser extranjeros.

Art. 11—Para la adjudicación de premios será necesario el previo dictamen por escrito de una Comisión de tres personas nombradas por el Jurado, dos de las cuales necesariamente serán miembros del mismo. El Jurado no estará obligado a someterse al dictamen de la Comisión, pero en caso de pronunciarse en contra, los que disientan deberán consignar en el acta respectiva las razones en que apoyan su oposición.

Art. 12—Tanto el Secretario de Educación como el Rector de la Universidad Central, nombrarán dos personas cada uno para que puedan sustituirlos en caso de necesidad. También serán nombrados dos Suplentes para cada Delegado. Todos estos nombramientos, para el caso de impedimento o excusa, se darán a conocer al Secretario de Educación, cinco días antes del primero de Diciembre de cada año, y los nombrados tomarán posesión ante el referido funcionario.

Art. 13—El Secretario de Educación convocará a los miembros del Jurado inmediatamente después del primero de Diciembre, para la primera sesión, en la cual se adoptarán las reglas necesarias para la distribución del trabajo y la calificación de las obras que entraren al Concurso. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y se dejará constancia de ellas en un libro de actas.

Art. 14—El fallo lo dará a conocer el Jurado, el primero de Febrero de cada año.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Noviembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

## FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

## Nº 14—B

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 423, de 22 de Agosto del corriente año, publicado en «La Gaceta» Oficial Nº 181 del 27 del mismo mes y año,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y José Dolores Quesada, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

Quesada dá en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Villa Somoza, Departamento de Chontales, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

## II

Quesada se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a Quesada en virtud del arriendo, la cuota mensual de veinte córdobas (₡ 20.00), que se tomarán de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chontales.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor en la ciudad de Managua, D.N., a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—J. D. Quesada.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 1 de Septiembre de 1946.—F. Sánchez E., Ministro de Fomento por la ley.

## Nº 30—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la Sra. Juana v. de Vega Téllez, en actuación per-

sonal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

La señora de Vega Téllez dá en arriendo al Gobierno parte de su casa de habitación ubicada en esta ciudad, para dependencia del Negociado Postal del Exterior.

## II

La parte de la casa a que se refiere la cláusula anterior, en la pieza con puerta hacia la calle, con su parte correspondiente de corredor, más 1 recámara, corredor y recámara está separados del resto de la casa por paredes de tablas.

## III

La señora de Vega Téllez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## IV

El Gobierno pagará a la Sra. de Vega Téllez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de ciento ochenta córdobas (₡ 180.00), que se tomarán de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Managua.

## V

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treintun día del mes de Julio de mil novecientos cuarentiseis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Juana v. de Vega Téllez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1946.—F. Sánchez E., Ministro de Fomento por la ley.

## Nº 31—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Boanerges Bendaña, Alcalde Municipal de Diriamba, en representación del Municipio de dicho lugar, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

La Municipalidad dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en Diriamba, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

## II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud del arriendo, la cuota mensual de setenta y cinco córdobas (\$ 75.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Carazo.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiseis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Boanerges Bendaña, Alcalde Municipal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1946.—F. Sánchez E., Ministro de Fomento, por la ley.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 6755

Once mañana, mes corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica "La Primavera", situada Comarca El Capitán, esta jurisdicción, como de doscientas manzanas, cercada, cultivada potrero y caña, con casa habitación, limitada así: Oriente, propiedades Samuel González, Juan Castillo y Víctor Sevilla; Poniente, propiedades Santana Obando, Juan Rosales y Alfonso Robles; Norte, propiedades Buenaventura Castillo y Gumercindo Mendoza; Sur, propiedades Gregorio Espinosa y Alfonso Robles.

Valorada ochocientos córdobas.

Ejecución David Castillo Castillo contra Berta Castillo Pérez de Castillo, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte Noviembre mil novecientos cuarentiseis.—(f) Adalid Sobalvarro, Srio. 2436 3 3

Nº 6763

Jueves cinco de Diciembre próximo a las diez de la mañana, local de este Juzgado, subastaráse finca rústica "La Esperanza", jurisdicción de Santa Teresa, Departamento de Carazo, de seis manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Juan Linarte, hoy de sus herederos, camino en medio; Poniente y Sur, predios de Carlos Alberto Guadamuz Norte, el que fué de Anselmo Cruz y el de Bernardo Ruiz

Base para el remate Tres Mil Córdobas.

Será adjudicado al mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Rosa Sequeira v. de Cruz.

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zuñiga Osorio, Juez 1º de lo Civil del Distrito.—F Buitrago Narvaez, Srio. 2449 3 3

Nº 6772

Once de la mañana tres diciembre año en curso, local este Despacho subastaráse finca urbana sita esta ciudad, limitada: norte, Josefa Ramírez; sur, calle en medio, Catalina Altamirano; oriente, avenida en medio, Candelaria Acevedo; occidente, Guillermo Manzanares; en virtud ejecución Francisco Rubén Mercado contra Sinfrosino García.

Base subasta: Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintiseis noviembre mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zuñiga Osorio.—F. Buitrago Narvaez, Srio. 2450 3 3

Nº 6773

Diez mañana diez y ocho Diciembre próximo, este local, subastaráse finca urbana sita esta ciudad, lindando: Oriente, casa y solar de Concepción Bendaña de Juárez, calle en medio; Poniente, el arroyo de José Félix Alemán y Josefa Antonia Torres de Alemán; Norte, casa herederos Juan Franco y Sur, propiedad de Lola Martínez viuda de Rocha.

Base mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecución seguida Pastora Morales viuda de Argüello Cerda contra Salomé Bonilla y señora.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidos Noviembre, mil novecientos cuarentiseis.—C. Albert Jarquín, Srio. 2451 3 3

Nº 6774

Once antemeridianas-treinta-Once Noviembre corriente subastaráse inmueble sito barrio "La Aviación" esta ciudad: solar 30 varas frente por 30 varas fondo, linda: Norte, Salvador Borge; Sur, Quinta Calle Sureste; Este, Salvador Borge, y Oeste, Avenida Veinticinco Este.

Avalúo: Novecientos noventa y dos córdobas.

Ejecución Francisca Borge Quintanilla contra sucesores María Teresa Borge.

Managua, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las doce meridianas.—Pedro Fernandez U., Srio. 2453 3 3

Nº 6783

Tres tarde doce diciembre próximo, ejecución Nicodemus Joaquín Bermúdez contra Domingo Mojica, base cien córdobas, remataráse en este Juzgado finca rústica una manzana rastrojo, ubicada valle. La Junta, esta jurisdicción, limitada: Oriente y Sur, señores Reteldi; Norte, Mateo Rueda, río en medio; Poniente, Domingo Solórzano.

Citáanse postores.

Juzgado Local Civil. Diriambs, veintiuno Noviembre, mil novecientos cuarentiseis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata; Srio. 2455 3 2

Nº 6774

Sábado siete Diciembre próximo, a las diez de la mañana, local este Juzgado, subastaráse, finca rústica "Los Coyoles", jurisdicción de Santa Teresa, Departamento de Carazo, como de cinco manzana de extensión, compuesta de dos lotes que lindan respectivamente así: Lote Oriental; Oriente, predio de Antonio Cruz Ramírez; Poniente, callejón de por medio con el lote occidental; Norte, José Ana Rojas, camino en medio; y Sur, finca Antonio Cruz Ramírez y la de Rubén Téllez; y Lote Occidental, así: Oriente, callejón de por medio, lo-

te oriental; Poniente, predio de César Sánchez; Norte, finca de Ursulo Jarquín; y Sur, predio de Antonio Cruz Ramírez

Base: para el remate Novecientos Dos Córdoba y Cuarenta Centavos de Córdoba.

Será adjudicado al mejor postor.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra María Vado Ruiz de Matamoros y Ramón Matamoros Cruz.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Luis Zúñiga Osorio.—Juez 1º de lo Civil del Distrito.—F. Buitrago Narváez, Srío.

2453 3 2

Nº 6786

Tres tarde cuatro Diciembre próximo, rematará esta oficina finca: Oriente, Agapito Namendi; Poniente, Anselmo Ambota; Norte, Camilo Namoyure; Sur, Nazario Méndez.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, Noviembre veintiséis de mil novecientos cuarenta y seis.—V. Velásquez, Srío.

2465 1

Nº 6797

Diez mañana diez Diciembre próximo, subastará finca urbana situada en esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Oriente, calle en medio, casa Rosa Silazar; Occidente, Daniel Romero; Norte, Daniel Romero, callejón; Sur, patio Rosalina Espinosa, calle en medio.

Valorada mil córdobas.

Ejecución Isabel Fitoria López, a Leovigildo López.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Noviembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis. Testado—rústica—sita—Comarca—No Vale.—Adalid Sobalvarro, Srío.

2464 3 1

Nº 6803

Diez mañana cuatro Diciembre corriente, se subastarán en local Juzgado Civil Distrito, diez y ocho animales asta y casco, diez y seis vacas y dos bueyes de distintos colores, herrados con este fierro:

Véndese en ejecución suma de córdobas que Manuel Saravia sigue contra Horacio Saravia.

Base de la subasta trescientos córdobas.

Quien desee hacer posturas, preséntese en forma de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—A. Jiménez.—Moisés S. Cole, Srío.

2467 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6572

Hernando Sánchez, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio terreno urbano esta villa, con casa once por seis, forro tablas; todos estos linderos y dimensiones: Oriente, veintinueve varas Reinaldo Rivera; Poniente, veintinueve varas testamentaria Juana García; Norte, veinte varas Lino Cruz; Sur, veinte varas, calle pública.

Adquirida compra Simona Alemán.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Será oído.

Juzgado Civil. Buenos Aires, siete Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—Fidel Martínez.—F. Flores M., Srío.

2272 3 2

Nº 6608

Modesta Zúñiga solicita título supletorio finca un mil árboles de café, caña azúcar, chagüite y rancho paja en quince manzanas terreno ejidal, lin-

dando: Oriente, Juan Vidal Robles; Occidente, Eliseo Montoya y Ambrosia Chávez; Norte, "La Pineda": Sur, María López.

Quien créase con derecho, opóngase término treinta días.

Juzgado Local. Esquipulas, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Molina.—R. Reyes H., Srío.

Es conforme.—E. Molina.—Reyes H., Srío.

2285 3 2

Nº 6609

Gervasia del Carmen Alvarez solicita título supletorio, casa y solar cantón Santa Rosa, sita ciudad, limitada: Norte, solar Juana Velásquez; Sur, calle en medio, solar Bruna Guzmán; Oriente, calle en medio, José Antonio Mena y Manuel Pérez y Poniente, calle en medio, Bruna Guzmán.

Adquirió de Manuel Alvarez.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Marengo, Srío.

2284 3 2

Nº 6610

Alejandro González Pichardo solicita título supletorio, finca, esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio de los herederos de Ramón González; Poniente, camino en medio, finca de Nicolás Sarria y huerto de esta misma finca; Norte, con la de Macario y Nicolás Sarria y Sur, con el de los herederos de Simona v. de Cano, más una huerta que linda: Oriente, camino en medio, predio que se acaba deslindar; Poniente, el de Nicolás Sarria; Norte, camino en medio, predio de Nicolás Sarria y Sur, con el del mismo Nicolás Sarria.

Húbolo por compra al señor Antonio Acosta.

Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local. Posoltega, primero de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Oillio Alf. González A., Secretario del Juzgado Local.

2283 3 2

Nº 6630

Humberto Jarquín, casado, domicilio Ocotal, solicita título supletorio un potrero cercado con cerco de piedra y alambre—excepción dado Oriente de Tomás Rubio—cabida treinta manzanas terreno ejidal, linderos: Norte, predios Tomás Rubio, ejidos Totogalpa; Sur, predios Tomás Rubio, camino real Ocotal; Oriente, camino real Ocotal; Occidente, predios Tomás Rubio, camino real Ocotal.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local. Totogalpa, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Sixto M. López L., Juez Local. Ante mí, Mariano López M., Srío.

2313 3 2

Nº 6631

Juan Pastor Ruiz solicita título supletorio de un solar situado Oriente población, linda: Oriente, Juan Ignacio Ruiz; Poniente, Fortunata Nicaragua; Norte, Carmela López; Sur, Pantaleona Hernández y el solicitante.

Estímalo en sesenta córdobas.

Quien tenga derecho, ejercételo término legal.

Juzgado Local. El Rosario, ocho Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis. Entrelíneas—Sur—Vale.—J. F. Cordero, Srío.

312 3 2

Nº 6636

Eligio de Jesús Madrigales solicita título supletorio, predio urbano, situado barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, predio Samuel Palma; Poniente, solar sucesión Entimo Hernández; Norte, calle en medio, solares sucesión

Emilia Hernández e Isabel v. de Reyes y Sur, predio Domingo Morales.

Lo hubo de Matías Medina y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—J. Franco. Plazaola, Srío.

2307 3 2

Nº 6638

José G. Corrales, mayor de edad, agricultor, casado, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio predio rústico situado en los suburbios de esta ciudad, de cinco manzanas de extensión, cercado por todos sus rumbos con alambre de púas de tres hilos, divididos en dos departamentos, empastados con zacate de guinea y jaragua, menos en la parte Noroeste, cultivados con árboles frutales, midiendo como cuarenta varas de Oriente a Poniente por veinticinco de Norte a Sur y linda: Oriente, encajonada de por medio potreros de Carlos Corrales y Baltazar Sánchez; Poniente, encajonada de por medio potrero de Germán Sequeira; Norte, calle de por medio, casa de Juana Martínez y Sur, encajonada de por medio, potrero de Germán Sequeira y lo aprecia en ciento ochenta córdobas.

Quien se creyere con derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Pío Barrantes Irias.—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme con su original. El Sauce, 7 de Noviembre, 1946.—Sam. Buitrago, Srío.

2305 3 2

Nº 6678

Antonia Carrasco solicita título supletorio, predio urbano, situado esta localidad. Lindante: Norte, calle enmedio, sucesión Norberto Urroz; Sur, camino enmedio, propiedad Justino Sáenz; Oriente, predio sucesión Mauricio Argüello; Poniente, unión dos calles forma triangular.

Lo hubo por compra a Berfalia Villalobos y lo estima en cuarenta córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—J. Franco. Plazaola, Srío.

2353 3 2

Nº 6679

Bárbara de la Concepción Blas Láinez solicita en su nombre y sus hermanos, título supletorio de predio urbano ubicado barrio Subtiava de esta ciudad, lindante: Oriente, predio de Ignacia Láinez; Poniente el de Bertilda Trujillo; Norte, Francisco Gómez Amays; Sur, calle en medio, Concepción Pérez.

Adquirido doña Rosa Láinez.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil del Distrito. León, nueve de Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborío E., Srío.

2352 3 2

Nº 6701

Miguel Angel Sánchez, presentóse éste Juzgado, solicitando título supletorio, tres lotes terreno, en el Arenal esta jurisdicción—a) una manzana cabida: Oriente, Tomás Gutiérrez Gámez; Poniente, Romualda Sánchez; Norte y Sur, Octavio Telles.—b) Un cuarto manzana cabida: Oriente, Ruperta Ruiz; Poniente, José Cruz López; Norte y Sur, herederos Marcellino López—c) dos manzanas cabida: Oriente, sucesión Marcellino López; Poniente, Raimundo Hernández; Norte, Francisca Díaz, camino; Sur, Ruperta Ruiz; estimalos conjunto setenta córdobas; hubolos a Tomás Gutiérrez Gámez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, catorce Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srío.

2380 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6639

Egberto Chévez F., mayor de edad agricultor, de este vecindario, solicita arriendo de cien manzanas de terreno ejidal; lindante: Oriente, Petril de las Cuestas; Poniente, Lomas de la Cantera; Norte, camino real hacia El Apante y Sur, monte inculto.

Quien pretenda derecho preséntese durante tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telica. —Francisco R. Chévez.—M. Pereira Q., Secretario.

2034 3 3

Nº 6683

Josefa Barquero, presentóse a este Ministerio, solicitando arriendo terreno ejidal urbanizado al Suroeste esta ciudad, quince varas frente, veinte fondo, lindando: Norte, Sur y Oriente, predios Distritoriales; Occidente, Séptima Avenida Suroeste entre Quinta y Sexta Calle. Solicitante es mayor edad, casada, maestra, este domicilio.

El que créase con derecho, opóngase término legal.

Ministerio del Distrito Nacional, Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cuarentiséis.—Oct. Rivas Ortiz, Of. Mayor D. N.

2349 3 3

Nº 6677

Juan Alemán solicita arrendamiento de cien manzanas terreno municipal situado comarca «Aguacate» esta jurisdicción linda: Oriente, Gonzalo Díaz; Occidente, Vicente Gómez; Norte, Andrés Pérez; Sur, Vicenta Díaz.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal.

Secretaría Municipal, Camoapa, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Duarte García—Pedro P. Díaz, Srío.

2345 3 3

Nº 6700

Los señores Esteban, Carmela y María Ester Ruiz, por sí y en nombre de sus hermanos Felipe, Francisco y Juan, también de apellido Ruiz, solicitan en arriendo un lote terreno municipal de dos manzanas cabida, situado en esta jurisdicción, linderos: Norte y Oriente, Pascasia López; Sur, un camino; Poniente, Tomás Ruiz.

Quien se crea con derecho, ejercitelo término legal.

El Rosario, treinta Octubre mil novecientos cuarenta y seis.—Manuel Aguerrí N., Alcalde Municipal.

2381 3 2

## Nº 6687

Isaac López Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita en arriendo un lote terreno de propiedad municipal y baldío, situado hacia el Sur-Oeste de esta ciudad, como a legua y media de distancia, en punto «Agua Fria» comarca San Ramón, esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: Norte, terreno arrendado por Mercedes Flores Dormes; Sur y Poniente, terreno de Hato Grande; y Oriente, terreno baldío municipal. Consta como veinte manzanas superficie.

Quien pretenda derecho preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal.—Julgalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo. 2369 3 2

## Nº 6688

Marcelino Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal en el punto nominado San Isidro, de esta jurisdicción, como de diez hectáreas de extensión, limitado: Norte y Sur, terreno de doña Julia Ocón viuda de Duarte; Oriente, río Marjales y Poniente, la Carretera al Atlántico,

Quien pretenda derechos en él preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Alcaldía Municipal.—Julgalpa, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo. 2368 3 2

## Nº 6690

Simona Delgado, solicita arriendo lote siete manzanas terreno ejidal comarca Tollar esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Pedro Tobal; Norte, Simona Delgado; Poniente, mediano camino, Leónidas Baldivón.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—León dieciséis Octubre mil novecientos cuarentiséis.—Diego Sirera, Srlo. 2366 3 2

## No. 6689

Mercedes Flores Dormes, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita en arriendo lote terreno ejidal como de veinte manzanas superficie, situado punto Agua Fria, comarca San Ramón esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: Oriente, terreno del mismo Flores Dormes; Poniente, terreno del sitio Candelaria; Norte, terreno arrendado por María de Bolaños; y Sur, terreno de Hato Grande.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal.—Julgalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Secretario

Es conforme.—Julgalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo.

2367 3 2

## CITACION DE PROCESADOS

## Nº 6747

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Aparicio Somarriba, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona del Dr. Miguel Cuadra Pasos, quien fué mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter el proceso al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Managua, D. N., veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis—testado—soltero—no vale—Entre líneas—de lo Criminal—Vale.—M. Buitrago Aja—H. Osorno Fonseca, Srlo.

371 1

## Nº 6589

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Juan José Reyes, de diecisiete años de edad, sin oficio, soltero y de este domicilio, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo en bienes de la señora Antonia Calero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y la sentencia que sobre él recalga surta sus efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Gonzalo Marengo G.—Const. Meneses H., Srlo.

364 1